

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA DC., 03 JUN. 2022

Proceso declarativo – incumplimiento de contrato de compraventa No. 110013103021-2018-00417-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el anterior informe secretarial que da cuenta de la no aceptación del cargo.

Agréguese a los autos el anterior escrito junto con los anexos que lo acompañan.

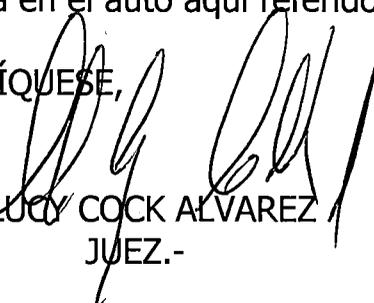
Dado que el auxiliar de la justicia designado en auto del 8 de abril de 2022, justifico en oportunidad el motivo por el cual no le es posible aceptar el cargo para el cual fue designado, el Despacho procede a su RELEVO, tal y como lo dispone el art. 49 del Código General del Proceso.

En consecuencia se designa como Curador Ad-litem de la demandada emplazada CONSTRUCTORA DYH SAS., a Mauricio Alberto Tapias Sanchez tal y como lo dispone el art. 48 del Código General del Proceso. Adviértasele que conforme lo ordena el inciso 2º del art. 49 ibidem, el presente cargo será de forma gratuita como defensor de oficio y que su nombramiento es de forzosa aceptación; salvo la acreditación de que trata la norma aquí referida. El aquí designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Líbrese la comunicación correspondiente a la dirección de correo electrónico abogadomaucioatapiass@hotmail.com

Secretaria proceda a realizar la correspondiente notificación vía e-mail.

No obstante la gratuidad, téngase en cuenta la suma fijada como gastos de curaduría en el auto aquí referido.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC